



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA PERSONAL

Mediante Resolución de la Alcaldía de 19 de Abril de 2018, Nº 950/2018, se aprobaron las bases de la convocatoria de selección para la contratación laboral temporal, con carácter de personal laboral contratado por duración determinada, obra o servicio determinado a tiempo parcial, de un técnico medio de turismo, grupo A2, vinculado a la subvención de Diputación Provincial de Valladolid y creación de bolsa de trabajo temporal.

El plazo de presentación de instancias es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que podrá presentarse directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del siguiente al de su publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (art.46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Lo cual se hace público para su conocimiento.

En Arroyo de la Encomienda a 20 de Abril de 2018. El Alcalde. D.Jose Manuel Barrio Marco.

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR DURACIÓN DETERMINADA, OBRA O SERVICIO DETERMINADO A TIEMPO PARCIAL, DE UN TÉCNICO MEDIO DE TURISMO, GRUPO A2, VINCULADO A SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (8 meses aprox) y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral temporal a tiempo parcial, Técnico Medio de Turismo, Grupo A2, a través del sistema de oposición, por un periodo de 8 meses (hasta 31 de diciembre de 2018), para la implantación de una oficina de turismo, (viernes de 17 a 19,30 h. y sábados domingos y festivos de 10 a 13,30 horas y de 17 a 19,30 horas).

Contratación vinculada a subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid, ante la necesidad de informar y dinamizar los recursos turísticos del municipio.

Modalidad y duración del contrato: El contrato por duración determinada y a tiempo parcial estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) y 12





del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Su duración será desde el 1 de mayo aprox. a 31 de diciembre de 2018, siendo la jornada a tiempo parcial, distribuida: viernes de 17 a 19,30 h. y sábados, domingos y festivos de 10 a 13,30 horas y de 17 a 19,30 horas.

SEGUNDA.-Requisitos de los aspirantes.

1.º-Requisitos. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a)-Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del EBEP, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b)-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c)-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d)-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del EBEP.

e)-Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.º.-Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

TERCERA.-Presentación de solicitudes.

1.º.-Instancias: Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria. En la página web del ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda estará disponible un modelo de instancia.

A las instancias se acompañará, en sobre cerrado, el proyecto a valorar.

Su falta de acreditación no supondrá causa de exclusión a la oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Se hace advertencia expresa de que no serán valorados los proyectos que no se hubieren presentado antes de la finalización del periodo de presentación de instancias. Los proyectos presentados no serán devueltos.

2.º.-Lugar de Presentación: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, en cuyo caso la parte interesada





deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

3.º.-Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases integrales de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

CUARTA.-Admisión de candidatos.

1.º.-Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen excluidos, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.-Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.aytoarroyo.es resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA.-Tribunal Calificador.

1.º.-Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: Presidente, Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Alcaldía-Presidencia. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

2.º.-Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas





necesarias para garantizar el orden en las mismas.

SEXTA.-Actuación de aspirantes, convocatoria a las pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.-Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 20), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I., suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2.º.-Convocatoria de realización de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista provisional o definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

3.º.-ubicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.aytoarroyo.es.

SÉPTIMA.-Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y el examen constará de dos fases:

1ª Fase.-Valoración del proyecto, que presentarán los aspirantes en sobre cerrado al Tribunal que se constituya al efecto, sobre las acciones y actividades a realizar de prestación del servicio de información y dinamización turística en Arroyo de la Encomienda. El proyecto tendrá una extensión máxima de 50 páginas, con formato arial 11.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

2.ª Fase.-Defensa pública del proyecto presentado, donde se ponga de manifiesto su autoría y conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos incluido el tiempo necesario para su preparación.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, habilidades de comunicación y formulación de conclusiones, pudiendo realizar el Tribunal las preguntas necesarias para tal fin.

Durante la exposición el aspirante no podrá aportar ningún medio audiovisual. No obstante, el Tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades, podrá determinar y facilitar los





medios que estime oportunos para la realización de esta prueba.

OCTAVA.-Calificación del examen.

1ª Fase.-Se calificará de 0 a 10 puntos.

2ª Fase.-Se calificará de 0 a 10 puntos.

La determinación de la calificación de cada una de las fases, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Calificación definitiva: La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la primera fase del examen, si se mantiene el empate se recurrirá a un sorteo público.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Los siguientes aprobados conformarán la bolsa de empleo temporal, también objeto de esta convocatoria.

NOVENA.-Resolución de la convocatoria y contratación.

1.º.-Relación de aprobados: Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno y elevará esta relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la propuesta de contratación temporal por duración determinada.

2.º.-Presentación de documentos: El propuesto para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor del aspirante con mayor puntuación.

DÉCIMA.-Constitución de bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes declarados aptos y que no hayan sido contratados, se formulará una bolsa de trabajo, que podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos. En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación.

Los aspirantes estarán ordenados en la lista de espera o bolsa de trabajo, conforme a los





siguientes criterios:

1.-Mayor puntuación en el examen

2.-En caso de empate, se optará por quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del examen y de persistir el empate se recurrirá a sorteo público. Para las contrataciones que puedan generarse se respetará, rigurosamente, el orden de prelación de la lista de espera.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la lista de espera.

La lista o bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizada la relación laboral, pasará al final de la lista cuando hubiera estado contratado durante un plazo de dieciocho meses, con o sin solución de continuidad. En el caso contrario, permanecerá la primera de la lista.

UNDÉCIMA.-Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

DUODÉCIMA.-Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tablones de edictos de este Ayuntamiento para su consulta así como en la página web www.aytoarroyo.es.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su aprobación, o bien, Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Valladolid.

En Arroyo de la Encomienda, a 24 de abril de 2018.-El Alcalde.-Fdo: José Manuel Barrio Marco.





ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____, vecino de _____, con DNI. Nº _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____ y a efectos de notificación en correo electrónico _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para la contratación temporal a tiempo parcial, de un Técnico Medio de Turismo A2, publicada en el B.O.P. de Valladolid _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- ✓ Fotocopia del DNI
- ✓ Título de Diplomado/Grado/equivalente en Turismo
- ✓ Proyecto sobre las acciones y actividades a realizar de prestación del servicio de información y dinamización turística en Arroyo de la Encomienda.

En Arroyo de la Encomienda ade2018

Fdo:

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.